

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Luis Enrique Mantilla Mejía vs. Néstor Manuel Barajas Cuadros. Radicación No. 2022-00052-00.

Habiéndose designado apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior de la presente actuación, inclusive del mandamiento de pago, al demandado Néstor Manuel Barajas Cuadros, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderada judicial del demandado a la abogada María Constanza Rivero Arciniegas en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder a ella otorgado (pdf 09, folios 25 a 26, c. 1).

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

Contrólense los términos respectivos y, vencidos, pase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5890e64d626f0c679192022a60e9860e743990ef57ed029ae6f1265caeeef8bf**

Documento generado en 10/08/2022 11:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>